

940/23

Año de 1797

Orden del Real Consejo, por la que se participa la Real determinacion de S.M. en q.^{ta} seixte mandax que en los casos de Robos a Postas, O, Correos, sean responsables dandoles el aviso si con diligencias eficaces no acreditan haber procurado la prision de dicho Robo con lo demas q.^{ta} contiene.

Esta Reg.^{da}

Robos de Postas y
Correos.

Por el Ex.^{mo} Señor Principe de la Paz se ha comunicado al Consejo de orden de S.^{ta} M. la siguiente.

Ex.^{mo} Señor. — Habiendo dado cuenta al Rey de lo informado por la Junta de Direccion de Correos, y Caminos sobre una Representacion del Intendente de las nuevas Poblaciones de Andalucia D.^{ho} Thomas Gonzalez de Carabazal, en que exponiendo la poca seguridad de aquellos Caminos principalmente para los que viajan en Posta, refiere algunos robos, y para evitarlos propone varios medios: ha resuelto S.^{ta} M. que las Justicias de los Dueños en los casos de Robo hecho a Posta, o Correo, dando o no el aviso, sean responsables, si con diligencias eficaces no acreditaren haber procurado la prision, o captura de los Delos: Que esta responsabilidad sea extensiva a las demas Justicias, y Jefes Militares principales, y Subalternos, que por no prestar los auxilios que se les pidan, diesen causa para malograr la

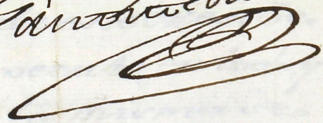
" diligencia, y que verificada la prision, se remitan
" los Pios al Prodelegado del Partido, y que este en
" el breve termino de un mes, intervinie, y determinase
" las causas conforme a D^{no}. consultando la sentencia
" en los casos que lo merecieren con la Sala del Crimen
" del territorio donde correspondia, dandome parte
" o a la Direccion de haberlo asi executado. Lo que
" avise a V. E. de Real orden para que poniendolo
" en noticia del Consejo pare las correspondientes a
" su cumplimiento, y luego a Dios que su vida m. a.
" San Ildefonso siete de Agosto de mil setecientos
" noventa y siete. = El Principe de la Paz = Senor
" Obispo Gobernador del Consejo.

Publicada en el Consejo la ante
cedente Real orden en 12 de este mes, ha acordado
se guarde y cumpla lo que P. M. se sirve manda
y que para su execucion se comuniquen las corres-
pondientes a las Chancillerias, y Audiencias del Re-
no a fin de que sin perdida de tiempo la circulen
a las Justicias de sus respectivos territorios, en-
cargandolos su exacta observancia.

Y para que a este efecto lo haga

V. S. presente en el Acuerdo de esa Real
Audiencia, solo participo de orden del Consejo,
y en el interin se sirviera V. S. darme aviso del
recibo de esta para ponerlo en su noticia.

Dios guarde a V. S. m. a. Ma-
drid, y Agosto. 14. de 1797.

Jⁿ Manuel Chacon
Garcia


Regente de la R. Aud. de Aragon.



Idem despachos de oficio quarto mes

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TE.

Auto ^A ^{te} Larag. Agosto v. y nueve del 1797. Año 9.

S.S.

Regente

Villava

Chiralt

La Ripa

Extrem.

Cocor

Larauca

Romari.

Obedecese la Real Orden de S.M.
que contiene la Carta del Supremo
Consejo de catorce de este mes: Se
guarde, cumpla y execute en todo y
por todo lo que por la misma se
manda; Y a este fin se pare desde
luego Copia Concedida a la Real
Sala del Crimen de esta Audien
cia. Imprimanse los exemplares
correspondientes a cada de los
Pueblos de este Reino en la confor
midad que se halla dispuesto en
Real Orden de veinte y dos de
Setiembre de mil setecientos
y setenta; cuyos exemplares
se remitan a los Conregido
res de este Reino para que es
tos los distribuyan inmediatam.
a las Justicias de los Pueblos de
su respectiva comprehension, ha

ciendoles especial encargo pa-
ra que el exemplar que se les
remita lo pongan en los Libros
de sus Ayuntamientos á efecto
de que siempre conrte, y se cum-
pla puntualmente lo que S. M.
manda.

En veinte y nueve de Mayo de 1789 se puso copia por con-
cuerda á la Real Sala del Crimen á estos
Chudriencios.

REAL ORDEN.

POR el Excelentísimo Señor Principe de la Paz se ha comunicado al Consejo de órden de S. M. la siguiente.

„Excelentísimo Señor: Habiendo dado cuen-
„ta al Rey de lo informado por la Junta de
„Direcion de Correos, y Caminos sobre una re-
„presentacion del Intendente de las nuevas Po-
„blaciones de Andalucia Don Thomas Gonzalez
„de Carabajal, en que exponiendo la poca segu-
„ridad de aquellos Caminos principalmente para
„los que viajan en Posta, refiere algunos robos,
„y para evitarlos propone varios medios: Ha-
„resuelto S. M., que las Justicias de los Pue-
„blos en los casos de robo hecho á Posta, ó
„Correo, dandoseles el aviso, sean responsables,
„si con diligencias eficaces no acreditasen haber
„procurado la prision, ó captura de los Reos:
„Que esta responsabilidad sea extensiva á las de-
„más Justicias, y Gefes Militares principales, y
„subalternos, que por no prestar los auxilios
„que se les pidan, diesen causa para malograr
„la diligencia, y que verificada la prision, se
„remitan los Reos al Subdelegado del Partido,
„y que esté en el brebe termino de un mes,
„substancie, y determine las causas conforme á
„derecho consultando la Sentencia en los casos
„que lo mereciese con la Sala del Crimen del ter-
„ritorio donde corresponda, dandome parte ó á la
„Direcion de haberlo asi executado. Lo que avi-
„so á V. E. de Real órden para que poniendolo
„en noticia del Consejo pase las correspondien-

OTUA
Señores
Reyes
Virreyes
Ministros
Jefes
Intendentes
Correos
Jesuitas
Romanillos

„ tes á su cumplimiento , y ruego á Dios guarde
„ su vida muchos años. San Ildefonso siete de
„ Agosto de mil setecientos noventa y siete. = El
„ Principe de la Paz = Señor Obispo Gobernador
„ del Consejo.

Publicada en el Consejo la antecedente Real
orden en 12 de este mes , há acordado se guarde
y cumpla lo que S. M. se sirve mandar y que
para su execucion se comuniquen las correspondien-
tes á las Chancillerías , y Audiencias del Reyno
á fin de que sin perdida de tiempo la circulen á
las Justicias de sus respectivos territorios , encar-
gandolas su exácta observancia.

Y para que á este efecto lo haga V. S. pre-
sente en el Acuerdo de esa Real Audiencia , se lo
participo de orden del Consejo ; y en el interin
se servirá V. S. darme aviso del recibo de esta para
ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid , y
Agosto 14 de 1797. = Don Manuel Antonio de
Santisteban = Señor Regente de la Real Audiencia
de Aragon.

ZARAGOZA AGOSTO VEINTE Y NUEVE DE
mil setecientos noventa y siete.

ACUERDO GENERAL.

O Bedecese la Real Orden de S. M. que con-
tiene la Carta del Supremo Consejo de catorce
de este mes: Se guarde , cumpla , y execute en
todo , y por todo lo que por la misma se man-
da ; y á este fin se pase desde luego Copia Con-
cordada á la Real Sala del Crimen de esta Audien-
cia. Imprimanse los exemplares correspondientes á
costa de los Pueblos de este Reyno en la confor-

midad que se halla dispuesto en Real orden de
veinte y dos de Setiembre de mil setecientos y
setenta ; cuyos exemplares se remitan á los Cor-
regidores de este Reyno para que estos los dis-
tribuyan inmediatamente á las Justicias de los Pue-
blos de su respectiva comprehension haciendoles
especial encargo para que el exemplar que se les
remita lo pongan en los Libros de sus Ayunta-
mientos á efecto de que siempre conste , y se
cumpla puntualmente lo que S. M. manda = Está
rubricado.

*Es copia de su original Real orden ; y Auto
de los Señores del Real Acuerdo , á que me re-
fiero , y de que certifico en Zaragoza á veinte y
nueve de Agosto de mil setecientos noventa y siete.*

D. Juan Laborda.

AUTO
Señores
Regente.
Villava.
Miralles.
La-Ripa.
Estremera.
Cocón.
Lasauca.
Romanillos.

Es copia de un original del Estado y uno de los Senadores del Estado de Nueva York, y de una certificación en Nueva York a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

D. Jean L'abbé.

De orden al Real Acuerdo de esta Audiencia
envío a V. los exemplares adjuntos de la
Real determinacion de C. M. sobre la pronta
prision de los Reos que Roban alas Portas y
correos con lo demas q. contiene; oficio de que
V. los distribuya inmediatamente alas Junticias de
los Puestos de ese Partido para su puntual obse-
rvancia, haciendo se recorra a todos ellos el tanto
q. va señalado p. la Oficina de la Imprenta:
Y el recibo de esta orden espero avir p. mano
al Sr. Reg. p. a dar cuenta.

Діюг. а. в. махара. а.
у верем. г. 1797.

<u>Importo</u> <u>Reales pta</u>	<u>Partidos</u>	<u>Exemplares</u>
16x16 ^{dim.}	+ Zaragoza —	110.
17x —	+ Alcañiz —	100
6x8 —	+ Borja —	30
6x8 —	+ Tarazona —	30
16x2 —	+ Calatayud —	94
18x20 —	+ Daroca —	130
14x —	+ Texuel —	94
11x10 —	+ 5 villas —	79
6x8 —	+ Albarracín —	30
24x —	+ Jacca —	200
16x —	+ Huesca —	150
18x —	+ Benabarre —	190
22x24 —	+ Barbastro —	160
	+ Haza —	2.

Con la c. de Vm. de 3 al corriente recibí los
130 Exemplares impresos de la Real determinación
de S. M. sobre la pronta impresión de los libros
que roban á las Pontas y Correos, lo que distribuiré
inmediatamente á las Justicias de los Pueblos de este Partido para
su puntual observancia y hacer se recopie de ellos
el tanto señalado para la oficina de Imprentas y se remita á Vm. en la
forma acostumbrada en cumplimiento al mandado por el Sr. D. Juan de
Daroca y Setiembre 10 de 1797

Dios Dñe á Vm. m. d. a. 3
Daroca y Setiembre 10 de 1797

J. de Socorro

Quedo enterado para su puntual
cumplim.^{to} y comunicare en este
dia a las Justicias a los Pueblos
el Partido p.^o el mismo efecto
la determinacion de S. M. que de
orden del A.^{to} Acuerdo me ha comu-
nicado Vin con fecha de 7 al que
rige, sobre la monta prision de
los Reos que roban a las Portas, y
concesos, y demas q.^{ta} contiene.
Dios que a Vin m.^{to} ano
Boixay septem.^{bre} 11 de 1797.

D.^{no} Fran.^{co} de la Justicia

8.^o D.^{no} Juan Sabanda.

D. Van der Linde

a q.º concesso.
 Deus que aNm. muchos años. Alcáñ
 13. de Sep.^e de 1797.

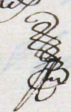
Viente de Bustamante

507² Juan Laborda

Con la carta de l'Inde de muer a que meo recibo lo P^o Ex^o am-
pliar de la R^{ta} Determinacion de S. M. sobre la
pronta prision delos Pecos, que roban a las Indias
y seridos; Y temerado de lo q^o Vn^o me previene de
Vn^o del A. A. A. A. de en A. A. A. A. he^o diomese fu
cumplim. Ahi en una sep. como en lo Tucillo de
su Partido, y q^o a que efecto se distribuian inmediata-
mente a las Ind. A. A. A. A. quedando a mi cuidado
recoger de todos ellos el tanto señalado p^o la Oficina
de la Imprenta.

1787
Dio en la Ind. M. A. de 11 de Sep. de

Pantaleon Montesinos



or. Juan Labrador.

He recibido los
 Ciento treinta Exemplares de la P.
 Determinacion de S. M. sobre la prae-
 scripcion de los Paez que roban a la Por-
 tany Concej con lo demas que contienen
 que S. M. dirige de orden de este P.
 Acuerdo, lo que he comunicado a la Jus-
 ticia de los Pueblos de este mi Partido
 y reparte los diez que S. M. expone.

1777

Don Juan Labada

+

tt

He recibido los
 Ciento treinta Exemplares de la P.
 Determinacion de S. M. sobre la prae-
 scripcion de los Paez que roban a la Por-
 tany Concej con lo demas que contienen
 que S. M. dirige de orden de este P.
 Acuerdo, lo que he comunicado a la Jus-
 ticia de los Pueblos de este mi Partido
 y reparte los diez que S. M. expone.

Doy que a S. M. a S. M.
 Santos y Serenitas 13 de Mayo
 P. de la...
 sumaron...
 Josef. P...

He recibido las dos exemplares de la
Real de exco[m]municacion de Su Magestad sobre
la pronta prision de los que roban
aparte, y con sus haciendas respondiendo
a las leyes de la jurisdiccion de su Magestad
con lo que contesto a la de V. M.
y a los condeces. Digo que av.
m. d. e. Fraga y ep. 12 de 1797

Miguel Errando Pederari &

R. E.

Don Juan Labrador

Heintzsch & Neumann
 Leipzig
 1877

Con el Oficio de Vm. 2.^a del corr.^{to} he recibido los
200.^{os} Exemplares, de la Real Ordenacion de S. M.
sobre la pronta prision de los reos q.^e roban a las
postas y conueos, y la comunicare p.^r vereda a
las Justicias de los Pueblos de este Partido, recoji-
endo los mismos el tanto señalado p.^a la Ofici-
na a la Imprenta.

13 de Sept. de 1797.

M. le Marquis de Alton

Sol. In manu labora.

Con la Carta de Vm de Ayer 9. Acabo
de recibir los 150 Exemplares de la Rl de
terminacion de ser. sobre la proma, pri
sion de los Nro que roban a los Indios, y Con
reos, cuyos Exemplares Distribuire inme
diatam^{te} a las Just^{as} de este Reino Recogien
do ellas. Mirmas el tanto q^{ue} viene seña
lado p^{or} la Oficina de esta Imprenta co
mo se me encarga

Dize qñe a Pm m. a. Hue
ca y Ser^{ve} de 1707

J^{os} de Arizaga

50^{to} N^{ro} Thom Laborda.

May 5. mo. con la adm de 9 al
q. nro. Vicio de Exemplares de la
pl. de extirpacion en el May. sobre
la proma prision de los Vicio q. vaban
alas Cortes. y correos con la demas
q. contiene. Alla qual quedo enterada
p. a su cumplimiento y en comunicarla
poroceda al propio efecto a los pue
blos en Baxido
Nro 5. que adm m. m.
Tovarona, y sep. de 1797.

B. L. M. de Sumar.
Sub.

D. Diego meñor
Zapata

Juan Sabido

H

Quedan en mi poder los 14 Ejemplares de la R.^a Cedula E. S. M. sobre la pronta prision de los Reos q.^e roban a las Postas y Correos, con lo demas que contiene y me dirige V. E. orden El R.^a Alcaide, la qual hare comunicar inmediatamente a las Justicias de los Pueblos de este Partido y hare cobrar los 16 rs. y 2 din. de plata para la R.^a Imprenta, segun me previene V. en Carta E. S. de los corrientes

Dios que a V. m. S. a. D.
Calatayud y Septiembre 11 de 1707.
Vicente Paredes

Don
J. Juan Saborda

704
 Legation, Q
 Schall
 E

Don Juan de la Cruz

Muy Eñor mio. En Caracas
Del Corriente he recibido los 120 ejem
plares de la R.^a Determinacion sobre
la pronta prision de los Res. q.^e perten
a las Portas y Correas, con lo demas q.^e
expresa. De q.^e quedo enterado p.^{te} en pun
tual Cumplim.^{to}

Diague a 6. m. d.
Benavente y Septe 15. e 17. d.
Mm. la V. sum. serv. a.

Wachin & Salvo
Santillana

